



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la establecida en el literal a) del artículo 32, del Acuerdo del CSU Nro. 004 de 2025 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus estatutos, de acuerdo con la Ley, que establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de diciembre de 1992, “(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)”

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo Nro. 004 de 2025 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, estableció como funciones del Consejo Académico en su artículo 32 la de “**a) Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en lo relativo a currículos, docencia, programas académicos, movilidad académica, investigación-creación, proyección social, bienestar universitario y buen vivir, y evaluación académica**”, la cual lo faculta para dirigir el desarrollo académico de la institución en lo relativo a los Programas Académicos.

Que el artículo 96 ibidem, frente al periodo de transición del Estatuto General señala:

“ARTÍCULO 96. PERIODO DE TRANSICIÓN. Se entiende por período de transición el tiempo comprendido entre la fecha de publicación del presente estatuto y la fecha en la cual se terminen de ejecutar las actividades relacionadas con la organización, la estructuración y la puesta en funcionamiento, de los órganos e instancias, de dirección y participación, así como las unidades académicas y administrativas que darán soporte a la nueva organización de la Universidad. Además, durante este período, se desarrollarán las actividades, académicas y administrativas, orientadas a la definición y a la implementación académica de la Universidad.
(...)”

PARÁGRAFO II. Lo que no contravenga lo dispuesto en el presente estatuto sigue rigiéndose de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y aplicables, transitoriamente, mientras se surten paulatinamente los cambios previstos en este Estatuto General. En caso de que se presenten incongruencias y/o contradicciones entre lo definido por este estatuto y lo establecido en la reglamentación expedida con anterioridad, se aplica lo establecido en este estatuto”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

Que el Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo N° 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario, en el artículo 70, establece que: *"para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un trabajo de grado. El Consejo Académico reglamentará los trabajos de grado"*.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 031 de junio 25 de 2014 reglamentó los trabajos de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 038 de julio 28 de 2015 modificó el Acuerdo 031 de 2014 que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que el Consejo Académico realizó un análisis crítico de los procesos de formación y recogió las realidades de cada Facultad de la Universidad, en relación con el cumplimiento del requerimiento de los trabajos de grado en las diferentes modalidades, que hace mención el Acuerdo N.º 038 de julio 28 de 2015, de tal manera que, se unifiquen procedimientos generales que contribuyan a dar claridad sobre las acciones a realizar por los estudiantes y los Consejos Curriculares.

Que el Comité de Decanos de Facultades trabajaron una propuesta de modificación a la reglamentación de trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad que permita depurar los inconvenientes presentados en cada una de las facultades por la implementación del Acuerdo N.º 038 de julio 28 2015 del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del día 19 de julio de 2022 por decisión unánime aprobó en un primer debate modificar el Acuerdo N.º 038 de julio 28 de 2015, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad y se dictan otras directrices, el cual fue socializado a las facultades por parte de la Vicerrectoría Académica de la Universidad para su correspondiente retroalimentación.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2022, luego de la revisión e incorporación de las observaciones finales recibidas desde las facultades, por decisión unánime aprobó en segundo debate la modificación del Acuerdo N.º 038 de julio 28 de 2015 del Consejo Académico, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que el Acuerdo 012 de 2022 del Consejo Académico reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

Que los espacios académicos de trabajo de grado definidos por el Consejo Académico son parte integral de los planes de estudio vigentes, artículo 8 del Acuerdo No.009 de 2006 expedido por el Consejo Académico.

Que en sesión del Comité de Decanos del 17 de septiembre de 2024 se presentó la propuesta de modificación al Acuerdo 012 de 2022 del Consejo académico y se aprobó por unanimidad su presentación ante el Consejo Académico.

Que en Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2025 del Consejo Académico se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Que debido a las diferentes reglamentaciones y modificatorias vigentes correspondientes a las modalidades de Trabajo de Grado, el Consejo Académico en sesión ordinaria del XX de XXXX de 2026 por decisión XXXX y de conformidad con las consideraciones que anteceden con el propósito de establecer una única reglamentación vigente, aprobó el Acuerdo XX de XX de XXX de 2026 que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado y deroga cualquier reglamentación que le sea contraria.

Que en mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,

ACUERDA

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. El Trabajo de Grado es un proceso formativo que desarrolla el estudiante para optar a un título universitario; en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 70 del Acuerdo No.027 de 1993 del Consejo Superior Universitario. El Trabajo de Grado contribuye a la formación integral del estudiante de pregrado, ampliando las posibilidades de investigación, creación, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social, y contribuye a la preparación para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 2. Los espacios académicos de trabajo de grado definidos y aprobados mediante resolución de creación motivada, expedida por el Consejo Académico, son parte integral de los planes de estudio vigentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º y sus parágrafos, del Acuerdo



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

No.031 de 2014 y el Acuerdo 038 de 2015, expedidos por el Consejo Académico. (pasar a considerandos)

ARTÍCULO 3. Las modalidades de Trabajo de Grado establecidas para optar al título de pregrado son:

- a) **Investigación, Investigación-Creación, Innovación:** plan de trabajo orientado a fomentar y dar cuenta de la formación investigativa del estudiante, que implica el vínculo a uno de los actores de la estructura de investigación (instituto, centro, grupo o semillero de investigación) institucionalizado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o perteneciente a un organismo reconocido por Minciencias, con un mínimo de un año de creación.
- b) **Monografía:** trabajo académico, original y argumentativo que analiza un tema específico a través de la definición de preguntas de investigación y objetivos que, se responden y cumplen con base en la selección, sistematización y revisión de fuentes primarias y secundarias.
- c) **Creación, dirección o interpretación:** elementos inherentes al campo del arte, campos donde haya una interdisciplinariedad con el arte o la producción audiovisual, los cuales impulsan la creación, el análisis para la interpretación y la dirección o la ejecución-interpretación de obras y otras formas de expresión artística, así como el desarrollo de sus medios y recursos requeridos para desarrollarse a través de un soporte material o un evento sonoro.
- d) **Producción de artículo:** evidencias de la aceptación para publicación o la publicación de un artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión o reporte de caso en bases de datos bibliográficas de citación (WoS o SCOPUS) en los cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4, u homologada por el sistema de indexación nacional Publindex de Minciencias en las categorías (A1, A2, B, C). Para todos los efectos, serán válidos los artículos publicados o aceptados por los comités editoriales de la totalidad de las revistas que hacen parte del sistema de revistas científicas y académicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual es administrado por la Oficina de Investigaciones. El listado y contenidos de estas publicaciones se podrá consultar en la plataforma de “Revistas Científicas” dispuesto en la página web o será certificado por la Oficina de Sistemas.
- e) **Emprendimiento:** modelo de negocio o plan de negocio con la potencialidad de constituirse como organización o empresa dirigida a la satisfacción de una necesidad social o para



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

proponer su transformación o para impulsar las organizaciones sociales y la participación ciudadana.

- f) **Pasantía:** estancia social, cultural, artística, empresarial o científica de aplicación al quehacer profesional que realiza el estudiante en una organización constituida legalmente, o en alguna de las dependencias, grupos y semilleros de investigación de la estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Durante la pasantía, el estudiante adquiere el compromiso de desarrollar un trabajo teórico-práctico relacionado con su quehacer como futuro profesional, que concluye con el informe final de la pasantía.
- g) **Espacios académicos de posgrado:** opción para estudiantes de programas de nivel profesional que consiste en aprobar con criterio de pertinencia y afinidad con el perfil de egreso y área de conocimiento, un conjunto de espacios académicos de un programa de posgrado de la Universidad.
- h) **Espacios académicos de profundización:** opción para estudiantes de programas de nivel tecnológico que consiste en aprobar con criterio de pertinencia y afinidad con el perfil de egreso y área de conocimiento, un conjunto de espacios académicos de un programa de pregrado de nivel profesional de la Universidad.
- i) **Actividades complementarias de formación:** opción para estudiantes de programas de nivel tecnológico que consiste en certificar su participación en actividades complementarias correspondientes al perfil de egreso y enmarcadas en las áreas de profundización del plan de estudios del pregrado que se cursa.
- j) **Diplomados de aprobación:** opción que consiste en aprobar un diplomado como espacio educación continuada que permite a los estudiantes actualizarse, profundizar conocimientos o adquirir competencias específicas en un área de interés profesional mediante un proceso de formación técnica o especializada.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES. Se puede inscribir cualquiera de las modalidades de trabajo de grado, establecidas en el presente Acuerdo, cuando el estudiante haya aprobado un mínimo del 70% de los créditos académicos del plan de estudios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

PARÁGRAFO PRIMERO. Las modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el Artículo 3 se pueden realizar máximo por dos estudiantes, con excepción de las modalidades: Espacios académicos de posgrado, Espacios académicos de profundización, Actividades complementarias de formación y Diplomados de aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Trabajo de Grado podrá realizarse por estudiantes de diferentes programas académicos y/o de diferentes facultades.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los trabajos de grado en la modalidad de Creación, dirección o interpretación, es el respectivo consejo curricular quien aprueba un número de estudiantes mayor a 2 para los trabajos grupales.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso, el informe, para las modalidades que así lo establecen en los Artículos y Parágrafos respectivos del presente Acuerdo, se presenta de manera individual.

ARTÍCULO 5. SOLICITUD DE APROBACIÓN. Para optar por una modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante presenta:

- a) La propuesta de Trabajo de Grado, en el formato correspondiente establecido por el programa académico.
- b) Aval de la propuesta por parte de un docente director con vínculo contractual vigente con la Universidad, conforme a lo expresado en el Artículo 11 del presente acuerdo.
- c) La solicitud de inscripción para el siguiente periodo académico, del espacio académico Trabajo de Grado I, Trabajo de Grado II o Trabajo de Grado Tecnológico, ante la Coordinación de Programa académico, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. La solicitud de trabajo de grado se presenta ante el Consejo Curricular, o quien haga sus veces, para la aprobación de la modalidad, y se realiza entre las fechas de inicio y finalización de clases establecidas en el Calendario Académico vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En casos excepcionales y cuando el Consejo Curricular, o quien haga sus veces, lo considere necesario, podrá nombrar en calidad de director a un docente diferente a quien avaló la propuesta.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE ESPACIOS ACADÉMICOS. La inscripción de Trabajo de Grado I, Trabajo de Grado II o Trabajo de Grado Tecnológico se realiza en las dos primeras semanas de clases del periodo académico inmediatamente siguiente a la aprobación de la modalidad, de conformidad con el Calendario Académico vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando en el periodo académico en el cual se inscriben los espacios académicos de Trabajo de Grado se excedan los dieciocho (18) créditos, el o los estudiantes deberán solicitar la autorización de un mayor número de créditos ante el Consejo Curricular, o quien haga sus veces; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 9 de 2006 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en que se requieran dos espacios académicos para el desarrollo de la modalidad: Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, es necesario que la calificación quede pendiente para Trabajo de Grado I en tanto se termine el desarrollo total y surta efecto la sustentación y/o evaluación.

ARTÍCULO 7. SOCIALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. El o los estudiantes deben realizar una socialización pública de los resultados del Trabajo de Grado, para las modalidades que así lo establecen en los Artículos y Parágrafos respectivos del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Coordinación de Programa académico, o quien haga sus veces, establece las fechas para la entrega de la documentación y procedimientos de socialización según las necesidades, actividades académicas e investigativas, considerando el Calendario Académico Vigente para los programas de pregrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La coordinación del Programa académico, o quien haga sus veces, establece las diferentes formas y medios para la socialización de los Trabajos de Grado de forma presencial, mediada por tecnología o bimodal.

PARÁGRAFO TERCERO. El Programa académico o quien haga sus veces, el director del trabajo de grado u otras instancias pertinentes elabora el acta de socialización con el respectivo formato de evaluación para ser leído y diligenciado por el director y los evaluadores, según la modalidad a la que corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. Los productos del Trabajo de Grado se desarrollan y presentan cumpliendo con las normas definidas en el Repositorio Institucional (Acuerdo No.30 de 2013 del Consejo Académico).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 8.- EVALUACIÓN. La evaluación del Trabajo de Grado es un proceso integral que considera, como mínimo, los siguientes criterios:

CRITERIO	INDICADOR DE EVALUACIÓN
Cumplimiento de los objetivos del trabajo de grado.	Productos y/o resultados obtenidos
Compromiso en el seguimiento del cronograma de actividades de acuerdo con la metodología desarrollada en el trabajo de grado.	Tiempo de ejecución/ Tiempo propuesto
Exposición solvente y argumentada que presenta el desarrollo de productos o procesos académicos enmarcados en la modalidad desarrollada. (no aplica para la modalidad de espacios académicos)	Analítica de datos, resultados alcanzados y conclusiones.
Manejo adecuado y suficiente de la información académica, traducido en el uso de conceptos, autores y teorías pertinentes que sustenten los resultados alcanzados.	Autores revisados y analizados, diversidad de las fuentes, actualidad y pertinencia, manejo de las citas y respeto al derecho de autor.
Aplicación de las normas indicadas por cada facultad para la presentación del trabajo escrito.	Uso de las normas indicadas por cada facultad para la presentación del trabajo escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Curricular, o quien haga sus veces, define los formatos de evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado que así lo requieran; considerando, entre otros, los criterios señalados en el presente Artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la modalidad de Creación, dirección o interpretación, el concepto de los docentes evaluadores será emitido en el formato Evaluación Creación, dirección o Interpretación establecido por la Facultad de Artes ASAB y el programa de Comunicación Social y Periodismo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 9. NOTA MÍNIMA. La nota mínima aprobatoria para cualquier modalidad de Trabajo de Grado es 3.0 (tres punto cero), exceptuando la modalidad Espacios académicos de posgrado que requiere una calificación de 3.5 de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 021 de 2012 (Capítulo XI) del Consejo Académico.

ARTÍCULO 10. TIEMPO DE DURACIÓN. La duración del Trabajo de Grado no podrá exceder:

- a) Un periodo académico¹ para los programas que incluyen un espacio académico de Trabajo de Grado, en el plan de estudio.
- b) Dos periodos académicos para los programas que incluyen dos espacios académicos de Trabajo de Grado, en el plan de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de requerirse, y cuando el director y el o los estudiantes lo justifiquen desde el punto de vista académico, el Consejo Curricular, o quien haga sus veces, podrá otorgar, por una única vez, una prórroga de un periodo académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas están sujetas a que el o los estudiantes no hayan agotado el número de renovaciones de matrícula establecidas en el Acuerdo No.04 de 2011 Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO TERCERO. El o los estudiantes cuentan con un periodo académico para cursar y aprobar la modalidad Espacios Académicos de Posgrado, Espacios Académicos de Profundización y Diplomado de Aprobación.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. DOCENTE DIRECTOR. Para toda modalidad de Trabajo de Grado, se designará un docente de carrera o docente de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) en calidad de docente director, quién tendrá como principales funciones, las siguientes:

- a) Avalar la propuesta de trabajo de grado presentada por el o los estudiantes.
- b) Realizar el seguimiento del desarrollo del trabajo de grado propuesto.
- c) Reportar la nota final a la coordinación del programa académico antes del cierre de notas del periodo académico respectivo.

¹ Un periodo académico corresponde a 18 semanas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

- d) Asistir a la socialización y asignar la nota correspondiente del trabajo de grado de los estudiantes para el que ha sido designado como director.
- e) Vigilar el cumplimiento del estatuto de propiedad intelectual establecido en el Acuerdo No. 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario.
- f) Firmar oportunamente el o las actas de evaluación de trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la modalidad de pasantía, pasantía laboral o pasantía empresarial el trabajo de grado, considerando el tema, cuenta con un Codirector externo (o director invitado) avalado por el Consejo Curricular o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las modalidades Espacios Académicos de Posgrado, Espacios Académicos de Profundización y Diplomado de Aprobación no requieren de la designación de un docente director.

ARTÍCULO 12. HORAS DE TRABAJO. El Trabajo de Grado es un espacio académico desarrollado de forma autónoma por el o los estudiantes, bajo la orientación de un director y codirector; este último para las modalidades que apliquen. Por tal razón, este espacio académico solamente tendrá una asignación de Horas de Trabajo Autónomo (HTA), en correspondencia con la definición del número de créditos establecidos en el plan de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos espacios académicos no tendrán un docente asignado en el Sistema de Gestión Académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El docente director asigna en el plan de trabajo semestral, horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado"; según lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2022 del Consejo Académico, en particular, en el Artículo 3.- Asignación de horas de plan de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO. En ningún caso, se podrá asignar horas lectivas por la asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado a un docente director.

ARTÍCULO 13. DOCENTE EVALUADOR. El Consejo Curricular, o quien haga sus veces, designa el o los docentes de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) como evaluador(es) del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El docente evaluador tendrá como principales funciones, las siguientes:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

- a) Revisar y evaluar el informe final del trabajo de grado y los productos finales que se deriven del desarrollo de este.
- b) Asistir a la socialización del trabajo de grado de los estudiantes para el que es designado como evaluador.
- c) Reportar la nota final a la coordinación del programa académico antes del cierre de notas del periodo académico respectivo.
- d) Firmar oportunamente las actas de evaluación del trabajo de grado del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El o los estudiantes y el docente director podrán sugerir al Programa Académico el docente evaluador.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la aprobación del trabajo de grado en la modalidad Producción de artículo académico, el Coordinador del Programa Académico, o a quién designe el Consejo curricular, verificará las evidencias de la aceptación para publicación o la publicación del artículo o reporte de caso, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Literal D, Artículo tercero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO CUARTO. La modalidad de Espacios Académicos de Posgrado, Espacios Académicos de Profundización y Diplomado de Aprobación no requieren de un docente evaluador.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de que la modalidad se presente por dos estudiantes de diferentes Programas académicos, o quien haga sus veces, se asigna para cada estudiante un docente director y un docente evaluador del respectivo Programa académico, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. SIMULTANEIDAD. En ninguna circunstancia, un estudiante de pregrado podrá realizar más de una modalidad de Trabajo de Grado simultáneamente.

PARÁGRAFO. CAMBIO DE MODALIDAD. El estudiante podrá cambiar máximo una (1) vez de modalidad de Trabajo de Grado. Dicho cambio está sujeto a que el estudiante no haya agotado el número de renovaciones de matrícula establecidas en el Acuerdo No.04 de 2011 Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 15. PROPIEDAD INTELECTUAL. Para efectos de garantizar la propiedad intelectual, todo Trabajo de Grado se ciñe a lo establecido en el Acuerdo No.04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y en lo establecido en las leyes nacionales sobre este particular.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 16. REPORTE DE CALIFICACIONES. La coordinación de Programa académico o quien haga sus veces reportan las calificaciones finales de los espacios académicos de Trabajo de Grado Tecnológico, Trabajo de Grado I y Trabajo de grado II, según corresponda, a la Oficina de Registro y Control quien realiza el reporte en el Sistema de Gestión Académica.

PARÁGRAFO. Para los espacios académicos Trabajo de Grado no aplican los cortes de calificaciones establecidos en el Calendario Académico vigente.

CAPÍTULO IV MODALIDAD INVESTIGACION-CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS. Adicional a los requisitos mencionados en el ARTÍCULO 4-REQUISITOS GENERALES, se debe presentar una propuesta de Trabajo de Grado avalada por un instituto, grupo o semillero de investigación institucionalizado por la Oficina de Investigaciones o quien haga sus veces, o externo reconocido por Minciencias, y por un docente de carrera o docente de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adscrito a la estructura de investigación que asume el rol de director.

ARTÍCULO 18. CONTENIDO. La propuesta de Trabajo de Grado bajo esta modalidad debe considerar mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es)
- b.) Descripción del problema
- c.) Objetivos: general y específicos.
- d.) Justificación
- e.) Cronograma y Presupuesto
- f.) Bibliografía
- g.) Aval del organismo de la estructura de investigación (grupo, semillero, instituto, centro) al que se articula el proyecto

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN. La evaluación de la modalidad se realiza con base en un informe de actividades que contiene mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

- b.) Problema de investigación, investigación-creación, innovación.
- c.) Objetivos
- d.) Métodos y técnicas de análisis de datos (cuando aplica, según la modalidad)
- e.) Descripción de cada resultado en relación con los objetivos propuestos
- f.) Discusión de resultados en función de la resolución del problema propuesto
- g.) Impactos del trabajo de grado, de acuerdo con la justificación
- h.) Conclusiones y recomendaciones.
- h.) Bibliografía.

ARTÍCULO 20. SOCIALIZACIÓN. La calificación final de los espacios académicos incluye la calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La calificación final será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador.

CAPÍTULO V MODALIDAD MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 21. La propuesta de Trabajo de Grado bajo esta modalidad debe considerar mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es)
- b.) Identificación del problema
- c.) Objetivos de la monografía
- d.) Justificación
- e.) Plan de trabajo
- f.) Cronograma
- g.) Bibliografía

ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN. La evaluación de la modalidad se realiza con base en un informe de actividades que contiene mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es)
- b.) Introducción
- c.) Problema de investigación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

- d.) Objetivos
- e.) Método y técnicas de recolección, sistematización y análisis de la información
- f.) Marco de referencia (conceptual, teórico y legal, según sea el caso)
- g.) Estado del arte relacionado con el avance del conocimiento en relación con el problema propuesto
- h.) Análisis y discusión en función del problema propuesto
- i.) Conclusiones y recomendaciones (según sea el caso)
- i.) Referencias bibliográficas

ARTÍCULO 23. SOCIALIZACIÓN. La calificación final de los espacios académicos corresponde a calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La calificación final de los espacios académicos será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador.

CAPÍTULO VI MODALIDAD CREACIÓN, DIRECCIÓN O INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 24. Esta modalidad de Trabajo de Grado puede ser realizada de forma individual o colectiva. En todo caso, serán los estudiantes quienes soliciten la conformación del equipo de trabajo y el consejo curricular o quien haga sus veces, aprueba la solicitud.

ARTÍCULO 25. La propuesta de Trabajo de Grado bajo esta modalidad debe considerar mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es)
- b.) Objetivos de la propuesta creativa, interpretativa o audiovisual
- c.) Justificación
- d.) Plan de trabajo
- e.) Cronograma
- f.) Bibliografía



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el estudiante entrega un documento escrito de trabajo de grado que debe contener información que permita evidenciar el cumplimiento de los objetivos y que como mínimo deberá contener los siguientes aspectos:

- a.) Título y autor(es)
- b.) Objetivos de la propuesta creativa, interpretativa o audiovisual
- c.) Metodología o procedimientos de la propuesta creativa, interpretativa o audiovisual
- d.) Descripción de cada uno de los resultados alcanzados en el desarrollo de la propuesta creativa o interpretativa
- e.) Análisis de resultados, productos, alcances e impactos del trabajo de grado, de acuerdo con la propuesta de creación o interpretación
- f.) Evaluación y cumplimiento de los objetivos de la propuesta creativa, interpretativa o audiovisual.
- g.) Conclusiones y recomendaciones

ARTÍCULO 27. SOCIALIZACIÓN. La calificación final de los espacios académicos corresponde a la calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La calificación final de los espacios académicos será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y los docentes evaluadores.

CAPÍTULO VII

MODALIDAD PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 28. Para dar cumplimiento a lo planteado en esta modalidad de trabajo de grado, se presentará una propuesta que deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título
- b.) Autor(es): máximo dos estudiantes
- c.) Tipo de artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión, reporte de caso o revisión de tema, propuesto, en concordancia con las categorías del Sistema de Indexación Nacional Publindex (artículo de investigación científica o tecnológica, de reflexión o de revisión) y revistas identificadas para tal fin
- d.) Temática asociada al perfil profesional
- e.) Objetivos: general y específico
- f.) Plan de Trabajo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

g.) Cronograma

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el o los estudiantes deben ser el (los) primero(s) autor(es) del artículo y debe(n) entregar la carta de aceptación de publicación del artículo y el borrador final o prueba de galera aceptada para publicación en la revista. Se debe incluir la página Web de la revista.

PARÁGRAFO PRIMERO. La calificación final de esta modalidad de grado será la asignada por el docente director.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la aprobación de la modalidad, se tendrá en cuenta la fecha de aceptación del artículo por parte del comité editorial de la revista.

PARÁGRAFO TERCERO. En la eventualidad que la revista pierda la indexación se considerará la fecha de postulación del artículo científico y la clasificación de la revista en ese momento.

PARÁGRAFO CUARTO. El artículo científico debe dar crédito a la filiación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando el proceso editorial para aprobación de publicación supere los términos de duración de la modalidad, el(los) estudiante(s) junto con el(la) docente director(a) podrán solicitar la evaluación del manuscrito final mediante sustentación pública. Para tal fin, el Consejo Curricular designará un (1) jurado, quien evaluará el trabajo observando criterios de rigor científico y metodológico definidos por el Comité de Investigaciones de la Facultad respectiva para otorgar la calificación definitiva.

ARTÍCULO 30. SOCIALIZACIÓN. El (los) estudiante(s) deberá(n) hacer una socialización pública del artículo, una vez aceptado para publicación que no tendrá nota, pero sí es un requisito para la evaluación.

CAPÍTULO VIII MODALIDAD PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 31. Para dar cumplimiento a lo planteado en esta modalidad, se define una propuesta de emprendimiento social o empresarial acorde con el perfil profesional, que contiene como mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es)
- b.) Problema
- c.) Descripción de la idea de emprendimiento
- d.) Impacto o alcance esperado
- e.) Plan de trabajo
- f.) Productos de base tecnológica, de innovación o creación esperados
- g.) Bibliografía

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, las facultades definirán los criterios de evaluación de acuerdo con sus campos específicos de acción y perfil profesional de los programas académicos.

ARTÍCULO 33. SOCIALIZACIÓN. La calificación final de los espacios académicos corresponde a la calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La calificación final de los espacios académicos será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y el docente evaluador.

CAPÍTULO IX MODALIDAD DE PASANTÍA

ARTÍCULO 34. DURACIÓN. La pasantía interna o externa o la práctica laboral tendrá una duración mínima de 192 horas para programas académicos de nivel tecnológico, y de 384 horas para programas académicos de nivel profesional, que deben cumplirse en un máximo de dos periodos académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la pasantía sea desarrollada por dos estudiantes, cada uno debe certificar el número total de horas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pasantía puede o no ser remunerada o considerar un apoyo económico. El pasante, de común acuerdo con la entidad, definirá las condiciones de remuneración o apoyo económico.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS PARA LA PASANTÍA EXTERNA. Adicional a lo solicitado en el ARTÍCULO 4, en esta modalidad se requiere que la empresa o entidad cuente con:

- a.) Certificado de existencia, reconocimiento o estar legalmente constituida
- b.) Acuerdo de voluntades, convenio o contrato debidamente avalado por la Unidad de Extensión y Proyección Social de la Facultad, o quien haga sus veces
- c.) Carta de la entidad que designa al profesional responsable del acompañamiento de la pasantía, anexando la hoja de vida, que será analizada y avalada por el Consejo curricular

PARÁGRAFO PRIMERO. La pasantía externa aprobada se debe ajustar a los procesos y procedimientos definidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, en cumplimiento del Decreto N°055 de 2015 *"por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"* (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015) o la norma que la sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pasantía inicia cuando se legalice la afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO TERCERO. La modalidad de pasantía externa es gestionada desde las Unidades de Extensión y Proyección Social de cada Facultad.

ARTÍCULO 36. REQUISITOS PARA LA PASANTÍA INTERNA. En el caso de pasantías internas, además de lo solicitado en el ARTÍCULO 4, se debe presentar carta de aceptación de la unidad académica o administrativa que recibe al estudiante en la que se designa al profesional responsable del acompañamiento de la pasantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de las pasantías internas, la afiliación a la ARL será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, bajo el rubro destinado para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pasantía inicia cuando se legalice la afiliación a la ARL.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

PARÁGRAFO TERCERO. La modalidad de pasantía interna inicia con la aprobación por parte del Consejo Curricular y la gestiona el Programa académico, o quien haga sus veces, ante la Unidad Académica o Administrativa que recibe al estudiante.

ARTÍCULO 37. PROPUESTA. La propuesta de pasantía bien sea interna o externa, contiene como mínimo:

- a.) Título y autor(es)
- b.) Presentación de la institución o Unidad académica/administrativa receptora del pasante
- c.) Actividades a desarrollar
- d.) Justificación
- e.) Objetivos
- f.) Plan de trabajo (individual, cuando se realiza por más de un estudiante)
- g.) Resultados esperados
- h.) Cronograma

ARTÍCULO 38. INSCRIPCIÓN. Para la inscripción de las pasantías, la Coordinación de Programa académico gestiona ante Unidad de Extensión de la Facultad el respectivo aval. El Consejo Curricular avala su inscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los programas de nivel profesional, se pueden inscribir los espacios académicos "Trabajo de grado I" y "Trabajo de grado II" en un mismo período académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El consejo curricular, o quien haga sus veces, avala al profesional designado por la entidad respectiva.

ARTÍCULO 39. EVALUACIÓN. Para la evaluación integral de esta modalidad el estudiante entrega un informe final individual de las actividades realizadas que debe contener como mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es)
- b.) Introducción
- c.) Objetivos de la pasantía
- d.) Ejecución del plan de trabajo (individual, cuando se realiza por más de un estudiante)
- e.) Descripción de cada resultado alcanzado en el desarrollo de la pasantía en función de los objetivos propuestos, debidamente ordenados y expuestos en forma coherente, de acuerdo con el plan de trabajo
- f.) Conclusiones y recomendaciones



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

g.) Anexo del concepto evaluativo entregado por el profesional designado por la entidad en donde se realizó la pasantía

ARTÍCULO 40. SOCIALIZACIÓN. La nota final de los espacios académicos considera la calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La socialización de la modalidad se realiza de manera conjunta, cuando la pasantía la realizan dos estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La calificación final de los espacios académicos es el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por el docente director y el codirector externo o docente evaluador (en caso de no contar con el codirector externo en el proceso de socialización).

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando la Modalidad de Pasantía se desarrolla por dos estudiantes, la evaluación es independiente.

CAPÍTULO X

MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 41. En esta modalidad el estudiante de pregrado cursa y aprueba espacios académicos en un programa de posgrado a fin al área de conocimiento del programa de pregrado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Programa académico de Posgrado, o quien haga sus veces, establece máximo en la octava semana (8) de cada periodo académico, reglamentado en el Calendario Académico de Pregrado, los espacios académicos a ofertar; en un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos académicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Curricular de Posgrado, o quien haga sus veces, selecciona entre cinco (5) y diez (10) de los estudiantes inscritos para cursar la modalidad, considerando el promedio académico acumulado del estudiante y la justificación presentada por el mismo en el marco de lo señalado en el Artículo 42, literal b.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante que opte por esta modalidad normativamente es estudiante del programa de pregrado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 42. INSCRIPCIÓN. La inscripción de un estudiante de pregrado para el desarrollo de esta modalidad contempla, en estricto orden, el siguiente procedimiento:

- a.) Solicitud escrita del estudiante ante la Coordinación de Programa académico del programa de pregrado, o quien haga sus veces, en la cual especifica máximo dos (2) programas de posgrado seleccionados para cursar los espacios académicos.
- b.) La solicitud se acompaña de una justificación sobre la pertinencia de los espacios académicos en relación con:
 1. Perfil de egreso del programa de nivel profesional.
 2. Afinidad con los espacios académicos de los programas de nivel profesional seleccionados.
 3. Posible continuidad de la formación en el área de conocimiento del programa de posgrado.
 4. Expedición de la carta de aceptación de inscripción de espacios en programa de posgrado, con la especificación de los espacios académicos que el estudiante podrá cursar.

PARÁGRAFO. Esta modalidad de trabajo de grado implica la inscripción en el mismo periodo académico, de los espacios académicos Trabajo de grado I y Trabajo de grado II.

ARTÍCULO 43. EVALUACIÓN. La Coordinación del Programa académico de posgrado reporta a la Coordinación del Programa académico de Pregrado, o quien haga sus veces, las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada espacio académico aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante debe aprobar todos los espacios académicos inscritos conforme a la escala de calificaciones dispuesta para los programas de posgrado, según lo dispuesto en el Acuerdo 021 de 2012 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de pérdida de un espacio académico, el estudiante deberá optar por otra modalidad de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO TERCERO. La calificación final se calcula ponderando la calificación de cada espacio académico y debe ser en todo caso mínimo 3.5, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 021 de 2012 (Capítulo XI) del Consejo Académico, para considerar la modalidad aprobada.

CAPÍTULO XI MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 44. En esta modalidad, el estudiante de un programa de nivel tecnológico cursa y aprueba espacios académicos clasificados como obligatorios y electivos, ofrecidos por cualquier Programa académico de nivel profesional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Máximo en la semana ocho (8) de cada periodo académico definido en el Calendario Académico vigente, la Coordinación de Programa académico del programa de nivel profesional, o quien haga sus veces, selecciona y publica la lista de espacios académicos del plan de estudios elegibles para cursar esta modalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante selecciona los espacios académicos de interés de la lista de elegibles, cubriendo un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos académicos.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta modalidad se considera cumplida cuando el estudiante aprueba todos los espacios académicos, no hay posibilidad de repetir uno o la totalidad de ellos.

PARÁGRAFO CUARTO. El estudiante que opte por esta modalidad normativamente es estudiante del programa de nivel tecnológico.

ARTÍCULO 45. INSCRIPCIÓN. La inscripción de la modalidad considera el siguiente procedimiento: 1) Solicitud escrita por el estudiante ante la Coordinación de Programa académico, o quien haga sus veces de los espacios académicos de interés para cursar la modalidad, y de la afinidad de estos espacios con su perfil de formación; 2) Expedición de la carta de aprobación de los espacios académicos solicitados o sugerencias de otros espacios académicos por parte del Consejo Curricular que recibe el estudiante, sujeto a disponibilidad de cupos, y remisión a las partes interesadas.

ARTÍCULO 46. EVALUACIÓN. La Coordinación del Programa académico del programa de nivel profesional reporta a la Coordinación del Programa académico del programa de nivel tecnológico, o quien haga sus veces, las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada espacio académico aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante debe aprobar todos los espacios académicos inscritos. En caso de pérdida de un espacio académico el estudiante deberá optar por otra modalidad de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La calificación final del espacio académico Trabajo de grado tecnológico será calculada ponderando la nota de cada espacio académico con su número de créditos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

y será registrada en el sistema de gestión académica por parte de la Coordinación de Programa académico, o quien haga sus veces, del programa de nivel tecnológico.

CAPITULO XII MODALIDAD ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN NIVEL TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 47. En esta modalidad, el estudiante de pregrado en tecnología participa en actividades complementarias afines al área de conocimiento de su programa, las cuales le permiten fortalecer su formación en aspectos científicos, conceptuales, laborales, entre otros. El estudiante deberá involucrarse en diferentes actividades complementarias que deberán ser certificadas por la organización que las ofrezca.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades complementarias en las que los estudiantes podrán participar son: cursos cortos, congresos, semanas institucionales, participación en grupos de investigación o semilleros y certificaciones técnicas. Todas las actividades deben contar con certificado individual a nombre del estudiante, expedido por la organización del evento o actividad.

- a.) Curso corto: actividad complementaria de formación, programas educativos de corta duración, entre 40 y 60 horas que permiten al estudiante profundizar o complementar su formación en áreas enmarcadas dentro del perfil de formación y las áreas de profundización del plan de estudios del programa en el que se encuentra matriculado. Adicionalmente, esta formación complementaria debe responder al nivel de formación tecnológico que desarrolla el estudiante. El coordinador del Programa académico avalará la pertinencia para que el estudiante inicie el curso.
- b.) Congreso: evento organizado con el fin de discutir temas relevantes, compartir experiencias, comunicar investigaciones y actualizar conocimientos en áreas enmarcadas dentro del perfil de formación y las áreas de profundización del plan de estudios del programa en el que se encuentra matriculado, su participación debe ser mediante ponencia o exposición de póster académico. Para esta actividad de formación el congreso debe tener duración de más de dos días, y la ponencia o presentación debe contar con la certificación del docente director del grupo de investigación al que está adscrito, en la que se indique que esta, es resultado de un proceso investigativo.
- c.) Semanas institucionales: son periodos específicos dentro del calendario académico de la Universidad que se dedican a actividades, como talleres, conferencias, cursos, capacitaciones



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

jornadas de actualización, o actividades que fomenten la integración y el desarrollo de competencias específicas. El estudiante participará como expositor en algunas de las actividades descritas anteriormente, en la cual presente un tema de profundización avanzada, enmarcado en una de las áreas de profundización del programa que cursa, con el respaldo de un semillero o grupo de investigación. Será el docente tutor del semillero, docente director del grupo de investigación o docente director del grupo académico quien certifique la participación del estudiante.

- d.) Participación en grupos de investigación o semilleros: el estudiante tendrá una participación mínima de un (1) periodo académico en grupos de investigación o semilleros reconocidos institucionalmente, en el cual tendrá una aportación activa. Para avalar la actividad se requiere:
- Un informe detallado emitido por el docente director del grupo de investigación, que debe incluir las actividades desarrolladas, los aportes realizados y el impacto de su participación en el grupo.
 - Certificación por parte de la oficina de Investigaciones (ODI), o quien haga sus veces, de que el estudiante estuvo inscrito en el grupo de investigación durante el tiempo estipulado en el Sistema de Información de Ciencia y Tecnología (SICIUD).
- e) Certificaciones técnicas: son acreditaciones oficiales que validan las habilidades y conocimientos del estudiante en un área específica, esta debe ser relacionada al programa en que el estudiante está matriculado. La entidad encargada de emitir la certificación técnica debe contar con la autoridad y los recursos adecuados para validar los estándares técnicos que certifica. El coordinador del Programa académico o programa académico avala previo al inicio, su pertinencia acorde con el área específica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contenido del curso corto no debe contemplar temas tomados dentro de alguna asignatura vista o cursada por el estudiante en su plan de estudios

PARÁGRAFO TERCERO. La entidad o institución que oferta el curso corto debe manejar canales accesibles que permitan verificar la validez del certificado entregado por el estudiante.

PARÁGRAFO CUARTO. El desarrollo y certificación del curso corto debe tener fechas posteriores a la fecha de aprobación de la modalidad de grado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

ARTÍCULO 48. INSCRIPCIÓN. Para la inscripción de esta modalidad de Trabajo de Grado, cada estudiante debe remitir al Consejo Curricular en una única solicitud, todas las peticiones de las diferentes actividades complementarias que desea realizar, verificando que la calificación que recibiría con cada una de acuerdo con el Artículo 48 del presente Acuerdo sea suficiente para su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante podrá inscribir la modalidad contemplando actividades complementarias que superen la calificación máxima. En todo caso, para la calificación final, sólo se considerarán aquellas de las que presente la certificación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aval técnico y de pertinencia será otorgado por la Coordinación del Programa académico.

ARTÍCULO 49. ACREDITACIÓN DE LA MODALIDAD ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN PROGRAMAS NIVEL TECNOLÓGICO. Para la acreditación de esta modalidad, el estudiante debe presentar ante el Consejo curricular las certificaciones de las diferentes actividades complementarias, quien previa verificación de las mismas, generará la calificación total de acuerdo a la siguiente tabla.

ACTIVIDAD	CALIFICACIÓN
Curso corto externo	0.5
Curso corto en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1.0
Presentación de ponencia en congreso	1.5
Participación en semanas institucionales	0.5
Participación en grupos de investigación (por cada dos periodos académicos regulares)	1.0
Certificaciones técnicas	1.5
Participación en unidades académicas de la Universidad	1.0

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente modalidad de trabajo de grado se aprueba con una calificación acumulada igual o superior a 3.0 (tres punto cero). como nota final, resultado de la sumatoria de la aplicación de la anterior tabla acorde a las certificaciones de las actividades presentadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Coordinación de Programa académico registra en el Sistema de Gestión Académica la o las calificaciones de los espacios académicos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante debe entregar todos los certificados de terminación de sus cursos en una única entrega al fin del semestre, con el fin de calcular la calificación y cerrar el caso en un solo proceso.

PARÁGRAFO CUARTO. Se establece un número máximo de actividades que el estudiante podrá tomar:

TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
Curso corto externo	2
Curso corto en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	2
Presentación de ponencia en congreso	2
Participación en semanas institucionales	2
Participación en grupos de investigación (por cada dos periodos académicos regulares)	1
Certificaciones técnicas	2
Participación en unidades académicas de la Universidad	2

ARTÍCULO 50. DURACIÓN. La duración para el proceso de validación de las actividades complementarias de formación nivel tecnológico y su calificación es de un periodo académico a partir de la aprobación de la modalidad o inscripción.

PARÁGRAFO 1. La modalidad podrá mantenerse activa hasta por dos periodos académicos cuando existan actividades previamente aprobadas pendientes de certificación o cierre.

PARÁGRAFO 2. Las actividades previamente aprobadas conservarán vigencia para la continuación de la modalidad en los casos en que requiera mantenerse activa hasta por dos periodos académicos.

CAPÍTULO XIII MODALIDAD DIPLOMADOS DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 51. En esta modalidad, el estudiante cursa y aprueba un diplomado de los ofrecidos por cualquier Programa académico de la facultad a la cual está adscrito su programa en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los diplomados ofertados para esta modalidad de trabajo de grado son de tipo de aprobación, por lo que exigen cumplir con un mínimo de horas de clase (80 %) y aprobar las evaluaciones o módulos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los diplomados ofertados para esta modalidad de trabajo de grado deben ser de mínimo 120 horas y deben ser impartidos por las Facultades.

PARÁGRAFO TERCERO. Las coordinaciones de los programas académicos son quienes deciden cuáles de los diplomados ofertados por su Facultad son válidos para su programa bajo esta modalidad de grado, para ello, deben ser de total pertinencia con el perfil de egreso del Programa Académico.

PARÁGRAFO CUARTO. Máximo en la semana ocho (8) de cada periodo académico definido en el Calendario Académico vigente, la Coordinación de Programa académico, o quien haga sus veces, selecciona y publica la lista de diplomados elegibles para cursar esta modalidad.

PARÁGRAFO QUINTO. Esta modalidad de trabajo de grado implica la inscripción en el mismo periodo académico, de los espacios académicos Trabajo de grado I y Trabajo de grado II.

ARTÍCULO 52. INSCRIPCIÓN. La inscripción de la modalidad considera el siguiente procedimiento: 1) Solicitud escrita por el estudiante ante la Coordinación de Programa académico, o quien haga sus veces de los diplomados de interés para cursar la modalidad (máximo 3 opciones), y de la afinidad de estos espacios con su perfil de formación; 2) Expedición de la carta de aprobación de uno de los diplomados solicitados o sugerencia de otro diplomado por parte del Consejo Curricular que recibe el estudiante, sujeto a disponibilidad de cupos, y remisión a las partes interesadas.

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad, o quien haga sus veces, selecciona los cupos de cada diplomado que se ofertarán a los estudiantes y es el Consejo Curricular quien elige, entre los estudiantes inscritos y los cupos disponibles para el Programa, quiénes son los admitidos para cursar la modalidad, considerando el promedio académico acumulado del estudiante y la justificación presentada por el mismo en el marco del presente Artículo.

ARTÍCULO 53. EVALUACIÓN. El o los docentes a cargo del Diplomado reportan la calificación a la Coordinación del Programa académico.

PARÁGRAFO. En caso de no aprobación del diplomado, por calificación o asistencia, el estudiante deberá optar por otra modalidad de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO XIII DISTINCIONES

ARTÍCULO 54. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

Se otorgarán distinciones a los trabajos de grado que se destaquen por los resultados obtenidos, en virtud de su originalidad, creatividad, resultados, grado de creación o invención. Estas distinciones serán otorgadas por el Consejo de Facultad a solicitud escrita de los respectivos directores y evaluadores, en la cual deben exponer la justificación de la solicitud de distinción al trabajo de grado desarrollado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La nota mínima para el otorgamiento de distinciones laureadas es cinco punto cero (5.0).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La nota mínima para el otorgamiento de distinciones meritoria es igual o mayor a cuatro punto cinco (4.5).

ARTÍCULO 55. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES SEGÚN MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.

- a.) Modalidad Monografía: i) Meritoria: si aporta nuevos conocimientos en un área determinada: creación, conocimiento científico o tecnológico y desarrollo institucional. ii) Laureada: si contribuye significativamente a definir nuevas fronteras del conocimiento científico tecnológico o artístico.
- b.) Modalidad Investigación, Investigación-Creación, Innovación: i) Meritoria: si aporta nuevos conocimientos en un área determinada: creación, conocimiento científico o tecnológico y desarrollo institucional o evidencias de apropiación social; ii) Laureada: cuando aporta de manera evidente a la obtención de un producto de propiedad intelectual para un grupo de investigación institucionalizado.
- c.) Modalidad creación, dirección o interpretación: i) Meritoria: si realiza aportes de carácter conceptual, estructural o de profundización en el área del conocimiento en cuestión. ii) Laureado: si realiza aportes de carácter conceptual, estructural o de profundización con impacto significativo y demostrable en el plano nacional o internacional.
- d.) Modalidad producción académica: i) Meritoria: si logra ser publicado en una revista indexada en la base de datos de Publindex en categoría B, o avalada por los sistemas de indexación internacional WOS o SCOPUS y clasificada en el cuartil Q3. ii) Laureada: si el producto es publicado en una revista indexada en la base de datos de Publindex en las categorías A1 y A2, o es avalado por los sistemas de indexación internacional WOS o SCOPUS y clasificada en el cuartil Q1 y Q2.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Pasantías, Espacios Académicos de Posgrado, Espacios Académicos de Profundización, Proyecto de Emprendimiento, Actividades Complementarias de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

Formación Programas Nivel Tecnológico y Diplomados de Aprobación no podrán recibir distinción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el otorgamiento de las distinciones pretendidas para las modalidades de Monografía e Investigación, Investigación - Creación, Innovación, el Consejo de Facultad designará un tercero externo idóneo en la temática central del trabajo de grado por la Coordinación del Programa académico.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la modalidad de producción de artículos académicos, el Consejo de Facultad avalará la distinción meritoria o laureada previa consulta de la indexación de la revista en la cual ha sido publicado o aceptado para publicación el artículo derivado de esta modalidad.

ARTÍCULO 56. Corresponde a los Consejos de Facultad generar la reglamentación únicamente en los procedimientos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 57. EFECTOS LEGALES. En virtud del principio de publicidad que señala la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, particularmente lo establecido en el artículo 65 de la Ley *Ibidem*, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general mediante comunicación y publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital-virtual habilitado por la institución que permita la difusión masiva de la misma.

ARTÍCULO 58. EFECTOS JURÍDICOS. El presente Acuerdo rige y cobra su firmeza desde el día siguiente al de su comunicación o publicación, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011; deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos N° 038 de 2015, N° 012 de 2022 y N° 001 de 2025 del Consejo Académico; y contra el mismo no procede según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley *Ibidem*.

Dado en Bogotá D.C., a los 4 días de agosto de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°XXX

(XX de mes de 202X)

“Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga cualquier reglamentación anterior al respecto”

JOSÉ ANDELFO LIZCANO CARO

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ

PRESIDENTE DE SESIÓN

SECRETARIA GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó			
Revisó y ajustó			
Aprobó			
Aprobó			
Visto bueno			
Revisión jurídica			
Declaramos que hemos revisado el presente acto administrativo y el mismo se encuentra ajustado a la normatividad legal e institucional vigente, motivo por el cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del presidente y el secretario del Consejo Académico.			